

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4624 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación avícola de 1.200.000 unidades, en el término municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1013/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación avícola de 1.200.000 unidades, en el término municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1013/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. del Gimeno, s/n., 30708-Torre Pacheco (Murcia), y C.I.F.: A-30040224, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4623 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual n.º 33 del Plan General de Ordenación Urbana, en el término municipal de Mazarrón, con el n.º de expediente 933/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual n.º 33 del Plan General de Ordenación Urbana, en el término municipal de Mazarrón, con el n.º de expediente 933/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento s/n, 30870-Mazarrón (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 22 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4625 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Avícola de 600.000 unidades, en el Término Municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1.014/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Avícola de 600.000 unidades, en el Término Municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1.014/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. del Jimeno s/n., 30708-Torre Pacheco (Murcia), y C.I.F.: A-30040224, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4626 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación avícola de 500.000 unidades, en el término municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1012/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28

de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación avícola de 500.000 unidades, en el término municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1012/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. del Gimeno, s/n., 30708-Torre Pacheco (Murcia), y C.I.F.: A-30040224, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4622 Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv.

El Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece en su Título VII los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

A este respecto, los procedimientos regulados en dicho texto mantienen la estructura anteriormente vigente en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ahora derogados.

Aun cuando este Real Decreto 1.955/2000 tiene carácter de básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13ª y 25ª de la Constitución, carece de este carácter para aquellos procedimientos administrativos en los que es competente la Comunidad Autónoma, que deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los preceptos del capítulo V de su Título VII, relativos a expropiación forzosa y servidumbres, son de aplicación general al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.8ª y 18ª de la Constitución.

Habiendo quedado derogadas las disposiciones que regulaban la autorización de instalaciones eléctricas, resulta

evidente que en la Comunidad Autónoma, a falta de normativa propia que establezca los procedimientos específicos de autorización, procede replantear esta cuestión tomando como base lo regulado al respecto en el citado Real Decreto 1.955/2000.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la vista de lo establecido en el Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, para las instalaciones eléctricas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por similitud con lo indicado en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, la competencia de otorgamiento de las autorizaciones administrativas de estas instalaciones corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la que, además, tiene encomendada la tramitación de los respectivos expedientes.

A la hora de establecer los procedimientos específicos de autorización de las instalaciones eléctricas de competencia de esta Comunidad Autónoma se persigue el triple objetivo de simplificación de estos procedimientos, su agilización y adecuación a la realidad, en beneficio de los interesados a quienes van dirigidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Art. 49 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Orden es establecer los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica competencia de esta Comunidad Autónoma, así como de las líneas directas, las de evacuación y las instalaciones de conexión de consumidores de tensión superior a 1 kV, quedando excluidas de este procedimiento de autorización las instalaciones de tensión inferior a 1 kV.

Artículo 2º.- Procedimiento de autorización de instalaciones.

Los procedimientos administrativos para la autorización de estas instalaciones serán los siguientes:

1.- Instalaciones de producción o distribución. Las instalaciones eléctricas de más de 1 kV que correspondan a producción o distribución de energía eléctrica, tanto de titularidad de particulares como de empresas eléctricas, deberán seguir la tramitación establecida en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, bien entendido que las solicitudes de autorización habrán de ser presentadas ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien resolverá conforme a dicho procedimiento, insertándose los correspondientes anuncios de información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estas instalaciones precisarán para su puesta en servicio la obtención de la correspondiente acta extendida por esta Dirección General.